



REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA
ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA

I – DE LA ADMISIÓN

Artículo 1: Podrán ser admitidos a la Especialización en Ingeniería Clínica los bioingenieros e ingenieros biomédicos, egresados de universidades nacionales, provinciales o privadas, argentinas o extranjeras, reconocidas por las autoridades competentes del país. Se aceptará la postulación de graduados en otras ramas de la ingeniería, las que serán analizadas por la Comisión de Posgrado. Se podrá exigir que los postulantes realicen cursos de nivelación a fin de adquirir los conocimientos básicos necesarios para el cursado de la carrera de posgrado, que no han sido adquiridos en su formación de grado. Como mínimo deberán acreditar conocimientos básicos en anatomía y fisiología.

En casos excepcionales, podrán ser admitidos postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, siempre que demuestren poseer preparación y experiencia acordes con los requerimientos de la Carrera de Especialización que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarla satisfactoriamente. En estos casos, el postulante deberá acreditar una experiencia de al menos tres años en el área de la Ingeniería Clínica o en su defecto, deberá aprobar un examen escrito que certifique que cuenta con los conocimientos necesarios para cursar esta carrera. Dichas postulaciones serán analizadas por la Comisión de Posgrado.

Artículo 2: La admisión del aspirante no significa en ningún caso reválida del Título de Grado.

Artículo 3: Para iniciar el proceso de admisión los postulantes deberán:

1. Poseer título de ingeniero.
2. Presentar formulario de admisión.
3. Presentar síntesis de currículum personal, adjuntando toda la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en original o copia autenticada, por Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería de la UNER (FIUNER) o funcionario público. Esta documentación podrá ser retirada por el aspirante una vez realizada la selección correspondiente.
4. En el caso de que la Comisión de Posgrado lo considere pertinente, el postulante deberá asistir a una entrevista con esta Comisión.
5. Los ingresantes extranjeros deben legalizar la documentación completa en Cancillería o Dependencia Equivalente.

Artículo 4: La Comisión de Posgrado decidirá la admisión del aspirante, sobre la base del análisis y evaluación de los antecedentes y de la documentación presentada. Los bioingenieros graduados de la FIUNER con promedio de 7 (siete) o superior en la carrera de grado serán admitidos sin más trámite.

Artículo 5: Los aspirantes admitidos deberán cumplimentar la inscripción formal a la Especialización en Ingeniería Clínica.

II- DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 6: La inscripción a la Especialización en Ingeniería Clínica se realizará a través de formularios específicos, provistos por la Secretaría de Posgrado.

Artículo 7: La inscripción a la carrera está condicionada a la aprobación del proceso de admisión.

III – DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 8: El estudiante de la especialización deberá cumplimentar los requisitos establecidos por el plan de estudios vigente para la obtención del Título de Especialista en Ingeniería Clínica.

Artículo 9: Las condiciones de evaluación, al igual que la asistencia a las instancias académicas serán establecidas por los docentes responsables de cada una de ellas. El estudiante tendrá la posibilidad de recuperar las evaluaciones desaprobadas.

Artículo 10: El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de graduación es de tres (3) años a partir de la fecha de inscripción. Superado este tiempo, el estudiante de la especialización tendrá la posibilidad de solicitar una prórroga de seis meses, con el aval del Director de Trabajo Final, la que será considerada por la Comisión de Posgrado. En caso de no accederse a lo solicitado, el estudiante de la especialización será dado automáticamente de baja de la Carrera.

Artículo 11: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la FIUNER.

IV – DEL TRABAJO FINAL

Artículo 12: Dentro del segundo año de cursado, el estudiante de la especialización deberá presentar a la Comisión de Posgrado su propuesta de tema de Trabajo Final, el

cual deberá incluir:

1. Nombre del estudiante de la especialización.
2. Nombre del Director propuesto e Institución a la que pertenece.
3. En caso de que el Director no sea docente de la FI-UNER, deberá proponerse un Codirector que sea docente de la Casa.
4. Título del tema de trabajo final.
5. Breve reseña del estado del arte del tema de trabajo propuesto
6. Objetivos.
7. Metodología.
8. Bibliografía.
9. Lugar donde se llevará adelante el trabajo, indicando la infraestructura y, de ser pertinente, fuente de financiamiento disponible que garantice la factibilidad de la propuesta.
10. CV del Director y Codirector (si lo tuviere).
11. Plan y cronograma tentativo de actividades.

Los ítems 5, 6, 7, y 8 no deberán superar la extensión de 1500 palabras en total.

Artículo 13: El Trabajo Final se enmarcará en el campo de la Ingeniería Clínica. Deberá presentarse bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Artículo 14: En caso de publicarse los resultados de los Trabajos Finales, deberá indicarse claramente que ha sido realizado en el marco de la carrera de Especialización dictada por la Facultad de Ingeniería de la UNER.

Artículo 15: El Director del Trabajo deberá ser preferentemente un Docente y/o Investigador de la FIUNER, poseer título de posgrado o formación equivalente y una sólida formación específica en el área de concentración temática elegida por el estudiante de la especialización. En el caso que el estudiante de la especialización proponga un Director externo a la FIUNER, deberá incluir un Codirector Docente de la FIUNER.

Artículo 16: La Comisión de Posgrado aprobará o rechazará en forma fundada la propuesta de Tema de Trabajo Final y de Director/Codirector. En el caso que no sea

aprobado el tema y/o el Director/Codirector, el estudiante de la especialización dispondrá de un período de 60 (sesenta) días hábiles para reformular su propuesta.

Artículo 17: El estudiante de la especialización presentará a la Comisión de Posgrado para su evaluación, los resultados del Trabajo Final en la forma de un documento escrito, con el aval del Director/Codirector del mismo y en el formato de edición establecido por el Comité de Posgrado, ingresándolo por Mesa de Entradas de la FIUNER.

Artículo 18: El plazo máximo para la presentación del Documento del Trabajo Final, a partir de la inscripción en la carrera, será de tres (3) años. Cualquier solicitud de prórroga deberá ser elevada con anterioridad al vencimiento y contar con el aval fundamentado del Director del Trabajo Final. Este trámite será resuelto por la Comisión de Posgrado.

Artículo 19: El Documento del Trabajo Final deberá incluir un resumen, una presentación y justificación de objetivos, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión y un planteamiento de conclusiones y una revisión bibliográfica.

Artículo 20: El estudiante de la especialización deberá presentar el Documento del Trabajo Final de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Un ejemplar del documento del Trabajo Final para la Comisión de Posgrado, que será adjuntado al pedido de designación del Jurado del Trabajo Final para su aprobación por el Consejo Directivo.
2. Un documento del Trabajo Final para cada uno de los miembros integrantes del Jurado.
3. Por lo menos un ejemplar del documento definitivo y aprobado del Trabajo Final se destinará a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y dos versiones digitales (pdf), una para Rectorado y otra para la Secretaría de la Comisión de Posgrado.

Artículo 21: Dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación del primer Documento del Trabajo Final, a propuesta de la Comisión de Posgrado, el Consejo Directivo de la FIUNER designará un Jurado Evaluador compuesto por dos miembros titulares y un suplente, los cuales deberán cumplir con los requisitos del Artículo 15: para los Directores y Co-Directores de Trabajos Finales.

Artículo 22: La composición del Jurado será comunicada al estudiante de la especialización, quien dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación podrá

recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores ordinarios y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo de la FIUNER designará, dentro de los treinta días hábiles y a propuesta de la Comisión de Posgrado, a quienes reemplacen a él o los miembros del Jurado recusados.

Artículo 23: Una vez constituido el Jurado, la Secretaría de la Comisión de Posgrado hará llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar del Documento del Trabajo Final, junto con las reglamentaciones existentes en la materia. Cada miembro del Jurado dispondrá de 30 (treinta) días hábiles para emitir su juicio. Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito.

Artículo 24: En su dictamen cada miembro del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes puntos:

- a. Relación con el estado actual del conocimiento en el área de la Ingeniería Clínica en la cual se desarrolló el Trabajo Final.
- b. Relevancia del tema.
- c. Metodología aplicada.
- d. Resultados alcanzados (si corresponde).

Además, deberá concluir su informe con un dictamen fundado, indicando expresamente la aceptación, aceptación con observaciones menores, aceptación con observaciones mayores o rechazo del trabajo.

Artículo 25: La Comisión de Posgrado, analizará los dictámenes de todos los miembros del Jurado y en base a éstos, decidirá que el Trabajo Final sea:

- a. Aceptado sin observaciones, si existe aceptación del Jurado por unanimidad.
- b. Aceptado con observaciones menores.
- c. Aceptado con observaciones mayores.
- d. Rechazado.

En caso "a", se procederá de acuerdo el Artículo 26 del presente Título. En el caso "b", el Trabajo será devuelto al estudiante de la especialización, quien deberá responder las observaciones del Jurado, efectuar las modificaciones pertinentes y regresar el documento corregido a la Comisión de Posgrado en un plazo no superior a los 60

(sesenta) días hábiles. En el caso “c”, el estudiante de la especialización podrá re-elaborar su Trabajo y Documento del Trabajo Final en un plazo no superior a 180 (ciento ochenta) días hábiles y la Comisión de Posgrado reenviará el documento del Trabajo Final a todos los evaluadores, quienes podrán aceptar sin más observaciones o rechazar las correcciones realizadas por el alumno.

En los casos b) y c), de no presentarse el nuevo Documento y no habiéndose solicitado una prórroga por parte del estudiante de la especialización, el Trabajo Final se considerará rechazado.

Artículo 26: Artículo 26: En los casos en que el Trabajo Final resultare aprobado, el Comité de Posgrado tomará las medidas administrativas pertinentes para que se otorgue el grado académico correspondiente.

Artículo 27: La aprobación o desaprobación constará en el legajo del alumno, junto con los demás registros de la labor desarrollada por el matriculado.

Artículo 28: En caso de que el Trabajo Final resultara rechazado, el estudiante podrá solicitar por única vez que se le autorice a presentar una nueva propuesta de tema de Trabajo Final a la Comisión de Posgrado. Esta propuesta deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 12. Así mismo podrá solicitar una prórroga de hasta 6 meses como máximo, de ser necesario.

Artículo 29: La organización académica de la Especialidad contará además con un Director y un Coordinador.

Las funciones del Director serán:

- Participar en las reuniones con la Comisión de Posgrado y realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Posgrado y el Consejo Directivo de la Facultad.
- Conducir el equipo docente de la especialización garantizando el cumplimiento de los objetivos de la carrera.
- Evaluar la marcha del programa académico e informar periódicamente a la Comisión de Posgrado.
- Realizar un seguimiento del funcionamiento de la carrera, con el fin de asegurar un óptimo desarrollo de las actividades.
- Formular recomendaciones a la Comisión de Posgrado sobre la conveniencia de realizar modificaciones al plan de estudios o al reglamento de la carrera.
- Proponer a la Comisión de Posgrado la lista de los posibles directores y jurados evaluadores de los Trabajos Finales Integradores.

Las funciones del Coordinador serán:

- Participar en las reuniones convocadas por el Director y el Comisión de Posgrado.
- Suplir a Director de la Carrera en caso de ausencia del mismo.
- Coordinar, evaluar y supervisar las tareas docentes y la implementación del plan de estudios.
- Realizar el seguimiento de los alumnos a fin de analizar sus avances en lo referente a: asistencia, resultados de evaluaciones, dificultades para cumplimentar las exigencias establecidas, etc. De ser necesario, realizará entrevistas con los cursantes para analizar las problemáticas identificadas.